



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 009 2007 00271 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Jorge Ignacio Restrepo
Demandados	María Cecilia Restrepo y otros
Decisión	No accede a programar remate Requiere

En consideración a que no se ha obtenido respuesta del Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín y que la misma es necesaria, de conformidad con el numeral 3 del artículo 1521 del Código Civil; Despacho no ha fijado fecha de remate. Con todo, ante el manifiesto interés del memorialista, se le remitirá el oficio enviado en su momento al Juzgado de la referencia, para que implemente las gestiones que posibiliten la respuesta requerida y así pueda programarse la subasta.

Procédase por secretaría en tal sentido.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f8d1fd3c556de8bf55c2ff97ddc73be497d8257af79382442d3127b4e02bb5

Documento generado en 15/03/2023 03:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>